

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2016-00709

Asunto: Ordena reproducir oficio

En atención a lo solicitado en escrito precedente y pese a que quien incoa la petición no acredita la calidad que le asiste dentro de las presentes diligencias, el Juzgado, una vez revisado el expediente encuentra que los oficios ordenados en auto del 25 de abril de 2017 no fueron retirados por la parte interesada pues se le recuerda al memorialista que antes del Decreto 806 de 2020 tal tarea de retirar y radicar los oficios era propia de la parte interesada, **no del juzgado**. Sin embargo, se ordena la reproducción de los oficios, para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sean radicados, a través de la Secretaría del Despacho, ante las entidades correspondientes.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 147 </u></p> <p>HOY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

588499cee2f1441d97344f010d92fc538fbdfedfd21adb5952f71629c4c91b53

Documento generado en 25/11/2020 06:07:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>